



CONSERVATORIO DEL TOLIMA
1906
SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	FO1-PR-GAJ-015
	Versión	1
FORMATO: ACUERDOS	Página	1 de 3

ACUERDO No. 004

(Agosto 31 de 2010)

Por medio del cual se implementa el inglés como segunda lengua para la Facultad de Educación y Artes en el Conservatorio del Tolima.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el manejo de una segunda lengua es actualmente un aspecto fundamental en la vida de cualquier profesional.
- Que el Decreto 1295 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece como importante el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado.
- Que en la actualidad se ha reconocido el idioma inglés como la lengua universal de la comunicación y la tecnología, lo que exige el aprendizaje de éste para maximizar las habilidades del profesional en un campo laboral cada día más competido y globalizado.
- Que atendiendo dichos retos, el Conservatorio del Tolima se propone formar profesiones que tengan amplias posibilidades de participar en ofertas educativas en todo el mundo.

En razón y mérito de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 1º. **OBJETIVO GENERAL:** Adoptar el idioma inglés como segunda lengua sin valoración de créditos y como requisito de grado en todos los programas de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 2º. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Serán los siguientes:

1.

Adquirir un nivel intermedio de las cuatro (4) habilidades lingüísticas como son las de escuchar, hablar, leer y escribir.



CONSERVATORIO DEL TOLIMA
1906
SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	FO1-PR-GAJ-015
	Versión	1
FORMATO: ACUERDOS	Página	2 de 3

Del Acuerdo No. 004 de 2010 – Consejo Académico

2. Desarrollar la capacidad básica de comprensión oral, comprensión escrita, gramática y vocabulario, lectura de bibliografías específicas en música y pedagogía.
3. Desarrollar las habilidades para el manejo de una conversación elemental.

CAPITULO II NIVELES DE EFICIENCIA

ARTÍCULO 3º. El nivel de eficiencia será el que corresponde al nivel intermedio de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europea para las lenguas extranjeras que corresponden a los niveles de aprendizaje, enseñanza y evaluación.

ARTÍCULO 4º. El nivel intermedio será el que corresponde al usuario independiente del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas, definido así:

Nivel B2: Usuario Independiente. Se adquiere cuando el estudiante es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro del campo de su especialización. Cuando puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

CAPÍTULO III INSTITUCIONES COMPETENTES PARA CERTIFICAR

ARTÍCULO 5º. Serán competentes para certificar el nivel intermedio en inglés las siguientes instituciones:

1. Instituciones de educación superior debidamente registradas ante el Ministerio de Educación Nacional si son del orden nacional.
2. Instituciones certificadas ante las Secretarías de Educación Municipales.



CONSERVATORIO DEL TOLIMA
1906
SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	FO1-PR-GAJ-015
	Versión	1
FORMATO: ACUERDOS	Página	3 de 3

Del Acuerdo No. 004 de 2010 – Consejo Académico

CAPITULO IV OBLIGATORIEDAD DEL REQUISITO

- ARTÍCULO 6°.** El presente requisito de grado será obligatorio para estudiantes que se pretendan graduar a partir del Semestre B del año 2013.
- ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2010.

LA RECTORA,

Luz Alba Beltrán Agudelo
LUZ ALBA BELTRÁN AGUDELO

EL SECRETARIO,

Jairo Bernal Guarnizo
JAIRO BERNAL GUARNIZO